



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

LESBIANAS:

**DERECHO DE ASILO PARA LAS MUJERES
PERSEGUIDAS POR MOTIVOS DE
ORIENTACIÓN SEXUAL.**

ALDARTE

“Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

C/ Berastegi 5-5º Dpto. 8 y 9

48001 Bilbao

aldarte@aldarte.org

www.aldarte.org

Tlfn. 944237296

Coordinación: Amparo Villar Sáenz

Elaboración contenidos: Inmaculada Mujika Flores.



DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

MUJERES LESBIANAS: DISCRIMINACIÓN DE MÚLTIPLES DIMENSIONES

Todas las personas tenemos una orientación sexual¹, cuando ésta no se ajusta a lo calificado “normal” a menudo a las personas se nos considera objetivo legítimo de discriminaciones y se originan toda clase de abusos y violencias.

Existen millones de personas en todo el mundo que no sólo se enfrentan al peligro de ejecución, encarcelamiento, tortura, violencia y discriminación por razón de su orientación sexual, sino que para muchos Estados el mero hecho de plantear el tema representa una amenaza al principio básico de universalidad de los derechos humanos. En numerosos países ser lesbiana O gay no es un derecho sino un perjuicio. La homosexualidad es considerada como un pecado, una enfermedad, desviación social o ideológica y las lesbianas en numerosas ocasiones son acusadas de traicionar su propia cultura.

En general los gobiernos niegan que la violación de los derechos humano se da en su territorio y los definen como episodios excepcionales, sin embargo, numerosos Estados asumen resueltamente la represión contra la población gay y lésbica en nombre de la cultura, de la religión, de la moralidad o de la salud pública y facilitan esta represión adoptando disposiciones legislativas específicas. Según el último informe de la ILGA (Asociación Internacional de gays y lesbianas) en 2007 no menos de 85 países miembros de las Naciones Unidas siguen criminalizando los actos sexuales entre personas adultas del mismo sexo con mutuo consentimiento, promocionando con ello de manera institucional una cultura del odio.²

¹ Se utiliza en este documento el término “orientación sexual” para hacer referencia a la experiencia homosexual y lésbica por razones prácticas más que por conformidad teórica con el mismo. La utilización de los términos preferencia, opción o deseo sexual se omite por la necesidad de producir un texto que resulte comprensible a quienes lo lean y porque para una gran mayoría de hombres y mujeres el concepto que hace más viable y entendible la propia experiencia sexual es el de “orientación sexual”.

² Más información en Daniel Ottosom, *Homofobia de Estado*, Abril 2007 en www.ilga.org



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

La aplicación de leyes para encarcelar (normalmente) a hombres y mujeres por mantener relaciones sexuales en privado con personas del mismo sexo es una violación grave de los derechos humanos, en concreto el derecho a la intimidad, a no sufrir discriminación y a la libertad de expresión y reunión, derechos todos ellos protegidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Aunque estas leyes no se apliquen en muchos países, su sola existencia refuerza una cultura donde un significativo segmento de la ciudadanía necesita esconderse por miedo del resto de la sociedad. Una cultura donde el odio y la violencia hacia lesbianas y gays están de alguna manera justificados por el Estado obligando a la gente a permanecer invisibles y a negar quienes son realmente.

En el caso de las mujeres lesbianas, la discriminación y la persecución por orientación sexual tienen unas mayores connotaciones por la condición de mujer y lesbiana.

Salvo que se considere a las mujeres como seres individuales con derecho a determinar su sexualidad, éstas seguirán siendo víctimas de la violencia debido a su inferior posición social. Así, la prevalencia en la sociedad del sexismo y la homofobia crea un clima en el que las lesbianas corren grave peligro de ser víctimas de abusos, persecuciones, actos de violencia y doble discriminación, dada su condición de ‘ser inferior’ por su orientación sexual. **La violación de los derechos de las lesbianas es una violación de los derechos humanos que se oculta y queda por lo general en la impunidad y aunque en diferentes grados está presente en todas las sociedades del mundo pero tiene una única raíz: la discriminación universal que sufren las mujeres por el hecho de serlo.**

En muchos países las mujeres no gozan de derechos reconocidos, especialmente en lo que se refiere a los derechos sexuales. La cultura y práctica instituidas por el varón han implementado mecanismos para asegurar que las mujeres



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

no disfruten de sus derechos sexuales. Las mujeres no son vistas como seres sexuales y se les niega la capacidad de decisión acerca de sus propios cuerpos y su sexualidad.

A su vez, el fundamentalismo religioso, que ya no es sólo un fenómeno local o nacional sino que ha tomado una dimensión mundial, está reclamando una serie de medidas para acallar esta nueva voz de las mujeres y de las lesbianas. Que la mujer tome conciencia de su cuerpo significa, para este fundamentalismo religioso, que está amenazando los pilares en las que descansan las reglas de las sociedades más aferradas a sus tradiciones. Algunos líderes espirituales de varias religiones se están uniendo para oponerse a los derechos sexuales.

En numerosos países las mujeres no tienen control sobre la elección de quién y cuándo tener relaciones sexuales. No tienen voz sobre cuándo, con quién, qué cantidad y los intervalos en los que procrearán hijos. Estas decisiones permanecen en las manos de los miembros varones de la familia o del marido.

En estas condiciones tener la audacia de tomar una decisión con respecto a su sexualidad y el elegir ser lesbiana, da por resultado una discriminación de múltiples dimensiones para la mujer

El hecho de ser mujer no es sólo un fenómeno biológico ya que sobre este fenómeno se construye una manera de proceder que constituye su papel en la sociedad. Por esto, el lesbianismo cuestiona los valores que conforman las sociedades más tradicionales: el matrimonio, la familia, la dependencia de la mujer respecto del hombre y los papeles masculinos y femeninos. El ser lesbiana atenta contra estos valores ya que significa que el sexo también es placer y no sólo reproducción.



LA INVISIBILIDAD: OTRA FORMA DE VIOLENCIA.

La violencia tiene muchas formas y una de las peores, es la **invisibilidad**, es decir, la no existencia y la obligación de permanecer ocultas y clandestinas sin que se note el lesbianismo. Una invisibilidad a la que las presiones sociales originadas por el sexismo y la homofobia obligan.

La invisibilidad como forma de agresión se ejerce de manera particular con la mujer lesbiana y adopta una forma que no afecta de igual manera a la homosexualidad masculina y que es consecuencia de la histórica inexistencia del lesbianismo. La invisibilidad a la que es sometida el lesbianismo, no solo tiene una dimensión social sino también legal, así mientras que la homosexualidad masculina es a menudo proscrita de forma explícita, en numerosos países la sexualidad de las mujeres no aparece en ninguna reglamentación oficial, se supone que ésta no necesita una regulación legal, así hay países donde la homosexualidad masculina es ilegal y la femenina ni se menciona. De esta forma muchos Estados condenan de forma oficial a la mujer lesbiana a la no existencia.

Así, cabe indicar que en varios países, especialmente de África y Arabia, la homosexualidad masculina es ilegal, mientras que respecto de la femenina, no se hace mención alguna. Esto no significa que sea legal, sino al contrario, significa que ni siquiera se contempla la posibilidad de que dos mujeres entre ellas mantengan relaciones sexuales libre y voluntariamente. Así ocurre en Botswana, en Ghana, Kenia, Mozambique, Nigeria, Tanzania, Uganda, por citar algunos ejemplos.

Históricamente, aparte de la homofobia, son la indiferencia y el no reconocimiento, ni social ni legal, las cuestiones que obligan a las mujeres lesbianas a permanecer en la invisibilidad y que resultan ser características específicas de la



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

represión hacia las mismas y no tanto hacia los gays donde ocurre lo contrario³. Estas cuestiones no pueden ser interpretadas como la existencia de una mayor tolerancia social hacia el lesbianismo respecto de la homosexualidad masculina sino como el signo de “una actitud mucho más despreciativa, reflejo de una misoginia que, al hacer de la sexualidad femenina reflejo del deseo masculino, hace impensables las relaciones eróticas-afectivas entre mujeres”⁴.

La mirada sexista hacia la sexualidad de las mujeres determina la invisibilidad en la que secularmente se desenvuelve la sexualidad de las lesbianas condicionando de forma notable el cómo se perciben a sí mismas, los sentimientos sobre su sexualidad, las maneras en cómo viven sus primeras experiencias afectivas y las relaciones que establecen con las demás personas. La histórica militante feminista y lesbiana, Empar Pineda⁵ recuerda que “el hecho de pasar desapercibidas para la mayoría de la gente que nos rodea, aunque nos da un amplio margen de actuación sin quedar expuesta a reacciones contrarias, tiene un enorme coste social. Siempre que no rompas los márgenes, más allá de los cuales no hay posibilidad de confusión, de pasar desapercibida, puedes vivir relativamente tranquila, nadie *sospechará* que eres lesbiana. Pero, ¿a cambio de qué? De que tu invisibilidad sea tan total que, en realidad, *no existes*”.

¿QUIÉN EJERCE LA VIOLENCIA?

La prevalencia en la sociedad de actitudes sexistas y homófobas engendra un clima de violencia que pone en peligro de manera particular a las lesbianas en los ámbitos donde éstas se desenvuelven: domicilio, trabajo, comunidad,...

El problema con el que se enfrentan muchas mujeres es que sus derechos son violados dentro del ámbito familiar. La denuncia, por tanto, no es fácil, ya que el

³ Para mayor reflexión sobre este aspecto ver Mujika Flores, Inmaculada, “Visibilidad y participación social de las mujeres lesbianas en Euskadi”, Colección Derechos Humanos P. Francisco de Vitoria”, Ararteko, 2007

⁴ BORRILLO DANIEL, *Homofobia*, Barcelona, Ed. Bellaterra, 2001, p. 30

⁵ PINEDA EMPAR, “Lesbiana, yo soy lesbiana, porque quiero y me da la gana”, J.A. Herrero Brasas, *La construcción de una cultura queer en España*, Madrid, Ed. Egales, 2007 pp.318-9



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

Estado se ha inhibido tradicionalmente de intervenir en este ámbito al considerarlo que forma parte de la esfera íntima de las personas. El concepto de familia como algo privado ha servido para esconder la violencia doméstica durante siglos. La comunidad y la familia han obligado en muchos casos a que la mujer se case sin tener en cuenta su voluntad. **En muchos países, no se entiende que una mujer no esté casada y, por ello, se la discrimina o se la agrede. Como además determinadas leyes la subordinan siempre a un varón, su capacidad de decisión es nula.**

Son numerosos los casos en los que la sociedad es, sino instigadora de la violencia ejercida contra las lesbianas, al menos es permisiva. La policía ha internado a lesbianas en hospitales psiquiátricos contra su voluntad, sólo a causa de su orientación sexual, a veces a petición de familiares o amigos, pese a que la OMS⁶ eliminó en 1992 la orientación homosexual de la Clasificación Internacional de Enfermedades.

En las sociedades donde se les acusa de echar la vergüenza sobre la familia y la comunidad, las mujeres a las que les atraen otras mujeres, se definan o no como lesbianas, corren el peligro de ser particularmente agredidas. A menudo jóvenes lesbianas que revelan su preferencia sexual son obligadas por su familia a contraer matrimonio o a tener relaciones sexuales con hombres para “corregir” su lesbianismo. Las violaciones, los test de virginidad y los embarazos forzados son actos de violencia que sufren frecuentemente las mujeres lesbianas y que se añaden a los actos violentos que tiene que soportar por el hecho de ser homosexuales. A veces las lesbianas detenidas por motivos no relacionados en absoluto con su sexualidad se encuentran con que la policía se aprovecha de su orientación sexual durante el interrogatorio. Muchas de ellas son objeto de un persistente acoso sexual, algunas son víctimas de agresiones sexuales incluida la violación. **Cuando las autoridades no abordan cuestiones como el sexismo y la homofobia entre las fuerzas policiales se crea un clima en el que las violaciones proliferan con facilidad.**

⁶ Organización Mundial de la Salud



¿CÓMO SE EJERCE ESTA VIOLENCIA?

El relato de una joven camerunesa⁷ es fiel reflejo de cómo se ejercen las presiones hacia las mujeres lesbianas: procedente de una familia acomodada esta joven afirmó que no podía soportar más la presión y el miedo, ya que habían sido sus padres quienes la denunciaron por su condición sexual. Tras ser detenida, en la comisaría de policía fue sometida a vejaciones hasta que consiguieron que negase su lesbianismo, momento en que fue puesta en libertad.

Amnistía Internacional denuncia constantemente que la mayoría de las delaciones se producen por parte de maestros, amistades, familiares o directores de colegio que en cuanto saben que alguien es homosexual se ven en un problema sino lo delata.

Una mujer joven de Zimbabwe contó que su familia la encerró en una habitación y la obligó a dejarse violar por un hombre mayor que ella a fin de corregir su orientación sexual. En febrero de 2001, a una joven lesbiana de Birmania que trabajaba en una fábrica, le sucedió que al regresar a casa una noche, un grupo de hombres que trabajaban en su misma fábrica se acercaron, le cerraron el paso y le dijeron que era muy bonita y que era una pena que fuera lesbiana. A continuación, se la llevaron a un arrozal para hacer de ella una persona con una sexualidad “normal”. Uno de los hombres, cogió a la mujer y les dijo a sus amigos: “curen a esta lesbiana anormal para que se haga mujer”⁸.

En marzo de 2009 grupos de apoyo a gays y lesbianas de Sudáfrica han denunciado que la violencia contra las lesbianas crece, con un mayor número de mujeres que acuden a denunciar violaciones correctivas, cuyo objetivo es curarlas. Se da la paradoja de que Sudáfrica cuenta con una Constitución que prohíbe la discriminación por orientación sexual y que hace dos años legalizó el matrimonio gay. Vanessa Ludwig, directora de la ONG Triangle comenta: "La violencia contra la mujer

⁷ DIVERSIDAD, boletín sobre minorías sexuales y DDHH, Nº 23 , Amnistía Internacional, marzo 2009

⁸ DIVERSIDAD, boletín sobre minorías sexuales y DDHH, Nº 3 , Amnistía Internacional, 2003



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

va en aumento en general, y contra las lesbianas en particular, porque ellas son un desafío a esa nueva masculinidad". "Las violaciones son tantas que a veces no podemos distinguir si se cometen porque la víctima era lesbiana o porque era mujer y estaba ahí", dice Ludwig, cuya organización atiende a 10 lesbianas al mes. En Sudáfrica sólo una de cada cinco violaciones denunciadas acaba en condena, y de los 38 casos de lesbianas asesinadas desde 1998, sólo se ha castigado a un asesino.

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, ha comentado⁹: *Una mujer cuya actitud es juzgada sexualmente inconveniente según las normas de la colectividad es sancionada. En muchas sociedades las mujeres no pueden tener una actividad sexual fuera del marco de un matrimonio con un hombre de su misma comunidad. Las mujeres que deciden actuar de manera que su comunidad las reprueba, por ejemplo, tener una relación fuera del matrimonio, o en el exterior de la comunidad étnica, religiosa o de clase de origen, o que optan por relaciones que no sean heterosexuales, son frecuentemente objeto de actos de violencia y de tratamientos degradantes.*

Los Estados que han suscrito los diversos tratados internacionales sobre los derechos de la mujer, tienen la obligación de hacer frente a esas prácticas culturales de la comunidad y de la familia aunque tal decisión se enfrente a la tradición o a la religión.

Todas las formas de violencia contra mujeres lesbianas se desarrollan en un clima social marcado por la ignorancia y los prejuicios, por la discriminación y la represión y finalmente por la impunidad. Nos desenvolvemos en un contexto en el que es muy difícil la obtención de datos. Como consecuencia del estigma y los prejuicios rara vez se documentan o denuncian los abusos cometidos en este terreno. Muchos actos violentos no son ni siquiera denunciados en el país de origen

⁹ MTETWA PHUMI, “Nunca más discriminadas”, *Orientación sexual en la lucha de las mujeres*, Gloria Careaga-Pérez, México, D.F., El Closet de Sor Juana, WS. ILGA, 2003, p. 26



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

por temor a las represalias, a las amenazas, a las burlas o a las risas, porque muchas veces la denuncia ante instancias oficiales cae en la indiferencia.

LOS DERECHOS SEXUALES SON DERECHOS HUMANOS

Cuando en 1948 se realizó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DDHH) algo tan simple como el derecho de todas las personas a poder manifestar responsablemente las apetencias placenteras y sexuales ha resultado un tanto complicado, porque es a partir de los años 90 cuando este derecho empieza a ser reconocido debido en gran parte a las demandas planteadas por el movimiento feminista y el movimiento LGTB. Los DDHH en sus inicios incluyen derechos íntimos de las personas, derechos que se ocupan y atañen a la privacidad de las personas como su derecho al matrimonio, a formar familias, a educar a sus hijos, a la intimidad de sus casas o de su libre expresión, pero dejaron fuera la sexualidad y el derecho plural de su libre expresión.

En los textos oficiales internacionales sobre DDHH no aparece ninguna referencia a la sexualidad más allá del sexo biológico hasta **1993**, este año marca un punto de inflexión con la **Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena** donde gracias al esfuerzo de trabajo de lobby de un grupo de mujeres se incluyen los “derechos sexuales”. En Viena se consigue por vez primera el reconocimiento de la violencia sexual como una violación de los derechos humanos y se incluye por vez primera el término “sexual” en el contexto de los derechos humanos.

En la **Conferencia sobre Población y Desarrollo del Cairo de 1994** el debate sobre la sexualidad de las mujeres está presente en numerosos textos y la inclusión continua de los términos “sexual” y “sexo” constituyen un avance importante. Sin embargo no hay referencias explícitas a los derechos sexuales de gays, lesbianas o transexuales.



La IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing en 1995 constituye un cambio de en la concepción de los derechos de las mujeres que pasan a ser considerados parte de los derechos humanos. En esta conferencia se debate de los derechos de las lesbianas con gran polémica. Y aunque en el texto final de esta conferencia no aparecen términos como “lesbiana” u “orientación sexual”, Beijing supuso que por vez primera en la ONU se introdujera el debate sobre la orientación sexual y que muchos programas de Naciones Unidas como la Comisión de derechos Humanos de la ONU, el comité de Derechos Humanos, el Alto Comisionado para los Refugiados, la UNESCO y otros empezaran a incluir la orientación sexual en muchos de sus foros y mecanismos. **En Beijing aparece por primera vez un lenguaje de los derechos humanos y derechos sexuales que ha estado presente desde entonces.**

Desde la IV Conferencia Mundial de las Mujeres hasta hoy se ha avanzado mucho en la visibilización de la demanda de derechos para gays, lesbianas y transexuales, 1997 fue un año importante:

- En agosto el **13º Congreso Mundial de Sexología celebrado en Valencia** promulga la Carta de Derechos Sexuales¹⁰, una carta que va a ser revisada y ratificada en el 14º Congreso Mundial de Sexología (Hong Kong, República Popular China) en 1999. En esta declaración se reconoce que *“los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos. Los derechos sexuales deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las sociedades con todos sus medios. La salud sexual es el resultado del reconocimiento y respeto de los derechos sexuales”*.

La importancia de esta declaración radica en el significado que tiene, ya que por una parte, incluye los derechos sexuales dentro de lo que tradicionalmente se ha entendido son los derechos de la ciudadanía (derechos civiles, políticos y sociales), y por la otra, se hace eco de la cada vez mayor relevancia social que tiene la

¹⁰ Once son los derechos sexuales: 1) derecho a la libertad sexual; 2) derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo; 3) derecho a la privacidad sexual; 4) derecho a la equidad sexual; 5) derecho al placer sexual; 6) derecho a la expresión sexual emocional; 7) derecho a la libre asociación sexual; 8) derecho a la toma de decisiones reproductivas, libres y responsables; 9) derecho a la información basada en el conocimiento científico; 10) derecho a la educación sexual integral; 11) derecho a la atención de la salud sexual.



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

diversidad de formas en las que las personas vivimos la sexualidad y el derecho a la libre expresión de las mismas.

- En octubre los Estados miembros de la Unión Europea firman el **Tratado De Ámsterdam** en el que, en sus artículos 12 y 13, se insta o recomienda luchar contra todo tipo de discriminación basada en el sexo, el origen étnico, religión, ideología discapacidad, edad y orientación sexual. Se produce un paso importantísimo en el reconocimiento e impulso de los derechos de gays y lesbianas. Entra en funcionamiento el 1 de mayo de 1999 y al tratarse de una recomendación y no una ley, su aplicación depende de la voluntad de los Estados miembros y no puede utilizarse como base para reclamación ante los tribunales.

En el año 2006 en Yogyakarta, Indonesia, un grupo de especialistas en derechos humanos adoptaron en forma unánime los **Principios de Yogokarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género**¹¹. Estos principios se ocupan de una amplia gama de normas de derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. Cada Principio se acompaña de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados y afirman la obligación primordial que cabe a los Estados en cuanto a la implementación de los derechos humanos. Sin embargo, las y los especialistas también ponen énfasis en que todos los actores tienen responsabilidades en cuanto a promover y proteger los derechos humanos. Los Principios también incluyen recomendaciones adicionales dirigidas a otros actores, incluyendo al sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las agencias financiadoras.

El enfoque de los derechos sexuales y más en específico el de los derechos para gays, lesbianas y transexuales en términos de ciudadanía y derechos humanos es más bien reciente, y desde ALDARTE entendemos que al ser así es un aspecto de los

¹¹ Estos principios se pueden consultar en www.yogokartaprinciples.org



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

derechos humanos que todavía sorprende, que es desconocida y entendida a menudo como derechos de segunda categoría frente a los que realmente tienen importancia como son los derechos a la vida o a una vivienda digna. Está claro que se necesitan más esfuerzos para que los derechos sexuales sean reconocidos plenamente como derechos humanos básicos.

Los derechos sexuales, como los derechos de las mujeres o los relativos a la infancia forman parte del avance y progreso de lo que fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Con el paso de los años y gracias a las reivindicaciones de los movimientos sociales los derechos se han hecho más complejos, diversos y extensibles a personas que han sido consideradas sujetos “sin derecho” y que han permanecido en la invisibilidad y el ostracismo social.

MUJERES LESBIANAS Y LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE ASILO

En ausencia de medidas de protección eficaces contra la tortura y otros actos de violencia, numerosos gays y lesbianas deben huir de sus países para ponerse a refugio, enfrentándose a obstáculos específicos cuando depositan su demanda de asilo en otros países y cuando quieren que sus derechos sean reconocidos.

La Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados determina que la condición de refugiado se aplicará a toda aquella persona que **“debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a un grupo social determinado, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección del país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”**



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estima de manera general que **los individuos víctimas de agresiones psíquicas, de tratamientos inhumanos o de discriminación grave en razón de su homosexualidad deben ser considerados como refugiados si su país no puede o no quiere protegerle.** En 1995 estableció que los homosexuales en razón a su pertenencia a un cierto grupo social pueden acogerse al Estatuto de Refugiado en los términos de la citada Convención de Ginebra.

Son muy pocos los países que consideran la persecución de la orientación sexual como motivo de huida y concesión del Estatuto de Refugiado. **Normalmente las legislaciones sobre asilo se basan en una interpretación de la Convención de Ginebra que discrimina a las personas perseguidas por motivos de orientación sexual a pesar de las recomendaciones para que se las incluya dentro de “persecución por motivo de pertenencia a un grupo social determinado”.**

En la actualidad algunos Estados tanto de Europa como de otros continentes están empezando a recoger expresamente en sus normativas la huida por persecución por motivos de orientación sexual como causa para conceder asilo. Son los casos de Holanda y Bélgica o Canadá y EEUU.

En España aunque la Ley de Asilo no hace expresa mención a motivos de orientación sexual el Ministerio del Interior concedió por primera vez, en el año 2004 a un activista Gay, John Jairo Romero, la condición de refugiado político por motivo de orientación sexual, y en septiembre de 2006 se concedió el asilo político a una pareja de activistas lesbianas colombianas amenazadas por grupos paramilitares. Después de estas fechas otros gays u otras lesbianas que han solicitado este derecho no lo han conseguido. El caso más reciente de denegación de asilo político por orientación sexual ha ocurrido en febrero de 2009. Entonces la administración española denegó a una joven camerunesa lesbiana la petición de asilo porque consideró “inverosímil e incompatible con su condición sexual” que diciendo ser lesbiana llegara a España



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

embarazada. Esta joven llegó a España en patera, después de una travesía donde falleció su pareja y huyendo de la persecución del gobierno de Camerún donde su homosexualidad está tipificada como delito y penalizada entre seis meses y cinco años de cárcel. Decidió abandonar su país después de ser encarcelada por su lesbianismo.

Las continuas denegaciones que España realiza con las concesiones de asilo son especialmente graves ya que el efecto llamada que nuestro país tiene para las lesbianas represaliadas en sus países es enorme gracias a los importantes avances legales que en los últimos años se han dado¹² y que hacen de España un país que está en la vanguardia en los que respecta a la defensa de los derechos LGTB.

A pesar de la protección prevista por el derecho internacional numerosos factores impiden que gays y lesbianas víctimas de persecución recurran a la protección de las leyes o se beneficien de las mismas. Por una parte, está el hecho ya comentado que la mayoría de países no reconocen a las lesbianas y gays el derecho al asilo y, por otra, en aquellos países donde se reconoce es muy complicado demostrar que se encuentran bajo persecución:

- **Un problema es que no hay acceso a las pruebas:** en muchos países existen pocos datos sobre el tipo de malos tratos de que son objeto gays y lesbianas y se ponen dificultades, tanto a la víctima como a las organizaciones no gubernamentales que han empezado a recopilarlos, para acceder a los que existen
- **Otro problema es que como consecuencia del estigma y los prejuicios que se ciernen sobre los temas de orientación sexual rara vez se documentan o denuncian los abusos cometidos en este terreno.** Por un lado las escasas denuncias realizadas ante instancias oficiales reciben a menudo por respuesta la indiferencia oficial. Por otro lado las razones por las que no hay a menudo denuncia son básicamente la culpabilidad y la vergüenza que las agresiones provocan en la propia víctima. Mujeres agredidas por su lesbianismo que no sienten ni con derecho a denunciar en el país de origen las agresiones de que

¹² El matrimonio para gays y lesbianas, la adopción conjunta, etc..



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

habían sido objeto, personas que han generado la idea de que todo lo que les ha pasado es producto de su manera de ser y de que en cierta forma se lo merecían por llevar tanta desgracia a su familia y a su comunidad, por ser causa de deshonra en aquellas sociedades donde la posición social y el ‘qué dirán’ rigen las relaciones entre las personas

PROPUESTAS DE CAMBIO

SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA INMIGRACIÓN Y DERECHO DE ASILO

Múltiples son las causas por las que las personas se mueven de unos países a otros. Entre las mismas hay que valorar que cada vez con más fuerza la orientación sexual se está convirtiendo en un motivo poderoso por el que lesbianas y gays migran a nuestro país. **Este dato, a pesar de no aparecer en las estadísticas sobre la inmigración, tiene que ser tomado en cuenta por los servicios de acogida a la población migrante.**

Es el caso de Suzi y Tatiana, brasileñas, quienes después de sufrir la exclusión social por parte de su entorno (educativo, familiar, amistades) a causa de su relación de pareja decidieron abandonar Brasil, en su relato¹³ está claro el porqué de venirse a España: “Un año planeando y decidimos que íbamos a ahorrar para irnos fuera, hicimos una lista de todos los países donde te podías casar, donde los homosexuales tenían los mismos derechos, y nos quedamos con Canadá y España. Buscamos por Internet alguna asociación. Un amigo vivía en Bilbao y nos dijo que en Bilbao se respetaba a las personas. A nosotras nos gusta ser visibles, no nos gusta tener que escondernos. Yo no digo a toda la gente que soy lesbiana, pero cuando mantengo una relación, creo que la persona tiene que saber, porque es una parte muy importante de mí. El hecho de ser lesbianas influyó claramente en nuestra decisión. Hemos venido solo por eso, no estamos para hacer fortuna. Hemos venido para vivir aquí, construir nuestra vida aquí”.

¹³ Entrevista realizada en ALDARTE el 11 de mayo de 2009



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

Numerosas lesbianas se resisten a revelar su preferencia sexual a los servicios donde son atendidas sobre todo si lo que le ha inducido a huir ha sido la persecución de representantes del Estado de su propio país. El miedo a no ser tomada en serio, a ser objeto de burlas, de revelar tan abiertamente su condición lésbica o de ser de nuevo víctima de agresiones pueden explicar las reticencias de estas mujeres a mencionar su atracción hacia otras mujeres.

Hay toda una serie de obstáculos basados en las actitudes reprobatorias de la sociedad y en las discriminaciones de que son objeto las mujeres lesbianas que hacen que las torturas o malos tratos recibidos por las mismas queden en la ignorancia y en la oscuridad. **Este aspecto hace que frecuentemente los casos de violencia y persecución por motivos de lesbianismo que muchas mujeres lesbianas sufren no sean conocidos o si lo son, lo son a destiempo, es decir, cuando la mujer en cuestión no necesita o no puede cursar una demanda de asilo.**

Frecuentemente, las personas responsables de los servicios de atención a la inmigración no están formadas para recibir adecuadamente las informaciones sobre las persecuciones ligadas a la sexualidad. No conocen las violencias específicas de que pueden ser objeto las lesbianas y a menudo no tramitan peticiones de asilo que tenían que haber sido tramitadas y cuando lo hacen fundamentan esta petición en razones ajenas a la orientación sexual.

En ALDARTE consideramos que es necesario detectar a tiempo los casos de mujeres lesbianas necesitadas de asilo y protección introduciendo cambios en los protocolos de acogida y asistencia a la población inmigrante e introduciendo criterios que permitan recabar información sobre la orientación sexual e identidad de género con el objetivo de **favorecer que aquellas lesbianas que realmente están en situación de demandar asilo lo hagan.**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

En ALDARTE se ha elaborado un protocolo de actuación¹⁴ para facilitar la integración de la orientación homosexual y la identidad de género en el trabajo de atención con las personas gays, lesbianas y transexuales inmigradas. Está destinado a los diversos agentes sociales que trabajan con estas personas para que sean aceptadas y reconocidas en tanto que tales. Este protocolo básicamente propone:

- **NO PRESUNCIÓN UNIVERSAL DE LA HETEROSEXUALIDAD:** pensar en clave de diversidad sexual, no dejándose llevar por los estereotipos
- Considerar que **PREGUNTAR POR LA ORIENTACIÓN** no es una intromisión en la vida íntima o privada de las personas.
- Conocer las condiciones en las que se desenvuelve la vida de las mujeres lesbianas en el mundo.
- Tener presente la **PARTICULARIDAD QUE TIENE EL LESBIANISMO** frente a la homosexualidad masculina. La experiencia de una mujer lesbiana no es igual que la de un hombre gay.

POR UN DERECHO DE ASILO QUE CONTEMPLE LA ORIENTACIÓN SEXUAL

Es necesario que las normativas de asilo recojan esta realidad que se da en países donde es difícil ser, si no imposible, lesbiana. Una realidad que es causa suficiente para que una mujer huya de su país a otro en busca de refugio. Hace falta una política de asilo coherente y que ponga realmente el acento en la protección. A este respecto, los Estados firmantes de la Convención de Ginebra, como es el caso de España, no pueden devolver a una persona a un país (sea el de origen o un tercero) donde puedan sufrir violaciones de los derechos humanos contempladas en dicha Convención.

¹⁴ AQUÍ TAMBIÉN ESTÁ TU SITIO *Protocolo de actuación para facilitar la integración de las personas gays, lesbianas y transexuales inmigradas*, ALDARTE, Bilbao, 2008. Para más información ir a www.aldarte.org



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

Consideramos que una Ley de Asilo coherente con todo lo comentado en este informe tiene que:

1. Considerar y valorar la **Invisibilidad** como una manifestación específica de la violencia ejercida contra las mujeres lesbianas. Una violencia que no se expresa en amenazas verbales o agresiones físicas pero que no deja de ser una violencia que se ejerce contra la integridad y la libertad de expresión de las personas que la sufren. **En este sentido hay que tener en cuenta que muchas mujeres cuando llegan al país de acogida es el momento en que empiezan y se permiten vivir de manera explícita y abierta su lesbianismo, ya que hasta entonces en su país de origen han adoptado una estrategia de silencio y de no manifestarse, conscientes de que si lo hacen pueden ser objetivo, como lo son, de abusos y discriminaciones.**
2. **Conceder el asilo de forma automática** a las mujeres lesbianas provenientes de países donde la homosexualidad está castigada por las leyes.
3. **Tener en cuenta las historias personales que están detrás de las personas y no tanto en documentos oficiales sobre torturas o maltratos que en numerosas ocasiones no existen.** El hecho de que haya mujeres lesbianas que no puedan documentar sus agresiones mediante papeles de denuncias no significa que la violencia ejercida contra ellas no exista. En este sentido habría que trabajar con denuncias hechas en el país de origen pero también con estas historias de agresiones sufridas en la más absoluta soledad e indiferencia general y hacerlas válidas en las demandas de asilo que solicitan las lesbianas en busca de una protección necesaria por parte del país de acogida. Se hace necesario trabajar en la línea de descubrir y hacer más patente situaciones personales trágicas y dolorosas que son susceptibles de una demanda de asilo.
4. **Valorar el hecho de que aunque haya países que han dejado de considerar ilegal la homosexualidad esto no significa que de la noche a la mañana en estos países desaparezca el clima de intolerancia y de homofobia existente en la sociedad y gestada durante años. Los procesos de cambio que viven muchos países llevan a**



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

la aceptación formal (legalización o despenalización) de gays, lesbianas y transexuales, pero ello frecuentemente no implica una superación del contexto social fuertemente homófobo que se traduce en numerosos actos de violencia, discriminación y marginación cotidianos. Muchos países han entrado en la vía de despenalizar la homosexualidad pero siguen sin elaborar leyes para prevenir y eliminar toda forma de discriminación por orientación sexual. Así, en numerosos Estados las mujeres siguen sufriendo persecución por el hecho de su homosexualidad y a menudo se ven obligadas a huir y buscar protección en otros países.

Un ejemplo es Turquía, país que ha retirado de su código penal la criminalización de la homosexualidad para entrar en la Unión Europea. Turquía es la primera nación mayoritariamente islámica que proporciona protección a la población LGT, a pesar de que es evidente que dichos avances no responden a una realidad social, sino a un lavado de cara para el ingreso en la UE. De hecho, en marzo de 2009 Lambda Istanbul ganó un recurso que fuerzas jurídicas del gobierno habían presentado contra su cierre por oponerse el nombre y los estatutos de la asociación a los valores morales turcos.

Otro ejemplo lo tenemos en Rusia, Rumania, y otros países de Europa como Polonia, Bulgaria, Malta o los países Bálticos donde a pesar de los avances legales la fuerte influencia de distintas confesiones religiosas supone un freno al reconocimiento de derechos, como por ejemplo, las manifestaciones.

Muchas personas que están pidiendo asilo político provienen de países donde la homosexualidad ha dejado de estar penalizada, es el caso de Solange Tragadora, activista lesbiana, cuya petición de asilo ha sido denegada porque en Perú, su país de origen, la homosexualidad no está castigada por las leyes. Solange ha denunciado repetidas veces la persecución policial de la que ha sido objeto en su país y que le llevó a abandonarlo, dejando familia y trabajo.

Los avances legales en su mayoría consistentes en la despenalización de la homosexualidad como delito, el reconocimiento de los derechos de los homosexuales, lesbianas y transexuales y otras cuestiones relacionadas con el



ALDARTE “Centro de Atención a Lesbianas, Gays y Transexuales”

respeto de los derechos fundamentales que se están produciendo en muchos países no puede llevarnos a la equivocación de pensar que en los mismos no se siguen ejerciendo actos de violencia y persecución contra personas por su orientación sexual. **Esto nos llevaría a limitar el acceso al derecho de asilo a un gran número de personas provenientes de países donde a pesar de los avances formales producidos, en la realidad, se siguen vulnerando los derechos LGTB.**

BIBLIOGRAFÍA utilizada en la elaboración de este informe:

- Ureta Basañez, Ana, *“Historia del lesbianismo en occidente”*, ALDARTE, Bilbao, Noviembre 2003.
- Revista “ZERO”. Número 64. 2.004: “Europa–crece: ¿Qué esperamos de los nuevos miembros?”.
- Revista “ZERO” Número 88: 2.006. “Europa del Este: cruzada de odio”.
- Informe de la Red Acciones urgentes de Minorías Sexuales. “Los derechos humanos y la orientación sexual e identidad de género”: Amnistía Internacional.
- DIVERSIDAD, *“Lesbiana y mujer: doble marginación”*, boletín sobre minorías sexuales y DDHH, Nº 3, Amnistía Internacional, 2003
- Boletín nº 3 “Diversidad” (Amnistía Internacional). “La concesión de asilo por orientación sexual en la UE”.
- Boletín nº 5 “Nigeria: entre la Biblia y el Corán” (Amnistía Internacional)
- Torture: Identité sexuelle et persecutions. Informe de Amnistía Internacional 22 de junio de 2001
- Careaga Perez, Gloria, *“Orientación sexual en la lucha de las mujeres”* ILGA, 2003, México D.F.
- Mujika Flores, Inmaculada, *“Visibilidad y participación social de las mujeres lesbianas en Euskadi”*, Colección Derechos Humanos “P. Francisco de Vitoria”, Ararteko, 2007
- BORRILLO DANIEL, *Homofobia*, Barcelona, Ed. Bellaterra, 2001, p. 30
- PINEDA EMPAR, “Lesbiana, yo soy lesbiana, porque quiero y me da la gana”, J. A. Herrero Brasas, *La construcción de una cultura queer en España*, Madrid, Ed. Egales, 2007 pp.318-9
- DIVERSIDAD, boletín sobre minorías sexuales y DDHH, Nº 23 , Amnistía Internacional, marzo 2009
- DIVERSIDAD, boletín sobre minorías sexuales y DDHH, Nº 21 , Amnistía Internacional, diciembre 2008
- Mujika Flores, Inmaculada, *AQUÍ TAMBIÉN ESTÁ TU SITIO Protocolo de actuación para facilitar la integración de las personas gays, lesbianas y transexuales inmigradas*, ALDARTE, Bilbao, 2008
- Villar Amparo, Mujika Inmaculada, *Y TU... ¿POR QUÉ NO? MUEVETE POR LA DIVERSIDAD SEXUAL. Derechos sexuales, derechos humanos y derechos LGTB*, ALDARTE, Bilbao, 2008